

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, VIVIENDA Y TRANSPORTES

4684

ORDEN de 7 de octubre de 2022, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, por la que se autoriza, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 80.7 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco y en el artículo 15 del Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos, el cumplimiento global de los estándares mínimos de viviendas de protección pública mediante transferencia de viviendas en el conjunto del Plan General de Ordenación Urbana de Sorluze-Placencia de las Armas.

Vista la solicitud de autorización presentada por el Ayuntamiento de Sorluze-Placencia de las Armas, para compensar la previsión legal de ejecución de edificabilidad urbanística residencial de protección pública entre diferentes ámbitos del municipio, en cuanto que el estándar suprimido en ciertos ámbitos se suple con el introducido en otros ámbitos nítidamente señalados.

HECHOS

Se registra entrada el 14 de septiembre de 2022, de la solicitud del Ayuntamiento de Sorluze-Placencia de las Armas, mediante la que se solicita la autorización prevista en el artículo 80.7 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, para transferir el estándar de viviendas de protección pública entre diferentes ámbitos del Plan General de Ordenación Urbana.

De conformidad con el procedimiento establecido, este expediente de primera modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Sorluze-Placencia de las Armas ha sido informado en la sesión número 2/2022 de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Gipuzkoa de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco celebrada el día 6 de abril de 2022, con carácter previo a su aprobación definitiva.

BASES JURÍDICAS

1.– Este Departamento es competente para resolver el expediente que se examina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.7 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco y en el artículo 11.1 del Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos.

2.– La solicitud presentada plantea la compensación del estándar de suelo destinado a viviendas de protección pública en el conjunto del municipio.

3.– Los servicios técnicos adscritos a este órgano han analizado la solicitud realizada por el Ayuntamiento, de tal forma que en suelo urbano residencial las cuantías mínimas establecidas por la Ley 2/2006, de vivienda sometida a algún régimen de protección pública ascienden a 7.320 m²t, siendo la cuantía mínima de vivienda de protección social de 3.660 m²t y el resto hasta alcanzar los 7.320 m²t, de vivienda tasada. Con la primera modificación, el Plan General de Ordenación Urbana ordena un total de 4.300 m²t en el caso de viviendas de protección social y 4.300 m²t en viviendas tasadas.

4.– En virtud del artículo 80.6 de la Ley 2/2006 será requisito imprescindible para autorizar dicha transferencia que se garantice la ejecución previa o simultánea de un número de viviendas de protección pública proporcional a la diferencia de valores entre las viviendas libres de los ámbitos objeto de la transferencia.

lunes 31 de octubre de 2022

5.– Esta medida no se aplica en el supuesto de expedientes de primera formulación o revisión integral del planeamiento general, tal y como se concreta en el artículo 14.4 del Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos.

Vista la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco y el Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos, así como el informe favorable emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco,

RESUELVO:

Primero.– Autorizar, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco y en el Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos, la transferencia de viviendas prevista en el artículo 80.7 de la referida Ley y en el artículo 15 del mencionado Decreto en el Plan General de Ordenación Urbana de Sorluze-Placencia de las Armas.

En el anexo de la presente Orden se recogen las reservas de vivienda de protección social y de vivienda de régimen tasado correspondiente a cada ámbito del municipio de Sorluze-Placencia de las Armas.

Segundo.– Condicionar dicha autorización a la incorporación, en el texto de la primera modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Sorluze-Placencia de las Armas, de la justificación del cumplimiento del expediente conforme al artículo 80 de la Ley 2/2006 y al artículo 15 del Decreto 123/2012.

Tercero.– Dicha autorización se concede bajo las condiciones establecidas en los apartados anteriores, quedando invalidada en el caso de que la aprobación definitiva se concediera bajo otras condiciones que implicaran modificación de alguno de los ámbitos implicados (receptores o emisores) en el cumplimiento global de los estándares mínimos de viviendas de protección pública.

Cuarto.– Comunicar la presente Orden al Ayuntamiento de Sorluze-Placencia de las Armas.

La presente Orden es definitiva y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o, en su caso, notificación.

Con carácter previo y potestativo podrá interponerse también recurso de reposición ante el Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o, en su caso, notificación. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de Reposición o se haya producido su desestimación presunta.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de octubre de 2022.

El Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes,
IGNACIO MARÍA ARRIOLA LÓPEZ.

lunes 31 de octubre de 2022

ANEXO

Anexo de la presente Orden, de 7 de octubre de 2022, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, por la que se autoriza el cumplimiento global de los estándares mínimos de viviendas de protección pública mediante transferencia de viviendas en el conjunto del Plan General de Ordenación Urbana de Soraluze-Placencia de las Armas.

		Edificabilidad residencial propuesta					Estándares a aplicar	
		V. Libres	Viviendas de Protección Pública		TOTAL	Viviendas de Protección Pública		
Suelo urbano residencial	Superficie	V. Libres	V.P.S.	V. Tasada	Total	TOTAL	V.P.S.	V. Tasada
	m ²	m ² techo	m ² techo	m ² techo	m ² techo	m ² techo	m ² techo	m ² techo
A.u. 14 Olalde	8.796	1.300	1.608	4.300	5.908	7.208	1.442	1.442
A.u. 25 Cañones	10.297	8.400	0	0	0	8.400	1.680	1.680
A.u. 21.1 Txurruka	358	0	2.692	0	2.692	2.692	538	538
Suelo urbano	19.451	9.700	4.300	4.300	8.600	18.300	3.660	3.660
Total	19.451	9.700	4.300	4.300	8.600	18.300	3.660	3.660
Cumplimiento de los estándares			8.600				7.320	